

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 25 de agosto de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-010444-0007-CO	2017013362	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MAUREEN SALAZAR VARGAS, en su calidad de Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Liberia, y a FLORIZUL SOLANO ZAMORA, en su calidad de Directora de la Dirección de Calificación de la Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social y de Coordinadora de la Comisión Calificadora del estado de Invalidez de esa Dirección, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder a girar las instrucciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para que se resuelva la solicitud presentada por la amparada, dentro del plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se	ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE LIBERIA, DIRECTORA DE LA DIRECCION CALIFICACION DE LA INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a MAUREEN SALAZAR VARGAS, en su calidad de Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Liberia, y a FLORIZUL SOLANO ZAMORA, en su calidad de Directora de la Dirección de Calificación de la Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social y de Coordinadora de la Comisión Calificadora del estado de Invalidez de esa Dirección, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.-</p>	
17-003805-0007-CO	2017013343	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Gerente General y al Coordinador del Área de Ejecución Operativa, ambos del Consejo Nacional de Producción, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma inmediata tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que la provisión de alimentos a la Escuela Santa Marta, se realice en las condiciones establecidas en el convenio suscrito con la Junta de Educación de dicho centro educativo, sea los días lunes a las 6:00 horas, para que no haya perjuicio en el suministro de los alimentos a</p>	<p>COORDINADOR DEL ÁREA DE EJECUCIÓN OPERATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			la población estudiantil del citado centro educativo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Nacional de Producción al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-011291-0007-CO	2017013388	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011844-0007-CO	2017013422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE GESTION DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011196-0007-CO	2017013379	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Alexander Viales Padilla, en su condición de Alcalde de la	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>Municipalidad de Liberia, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste íntegramente la gestión planteada por el recurrente el 3 de mayo de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Liberia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Julio Alexander Viales Padilla, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Liberia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-011153-0007-CO	2017013378	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Gerente Médica, a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Juan Antonio Ugalde Muñoz como Director General a.í. del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos</p>	<p>COMPLEJO DE CIENCIAS FORENSES, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPTO DE MEDICINA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		<p>cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], reciba el medicamento Vandetanib por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, quien deberá acatar las recomendaciones extendidas por médicos forenses de la Sección Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Igualmente se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Gerente Médica, a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Juan Antonio Ugalde Muñoz como Director General a.í. del</p>	<p>LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-011652-0007-CO	2017013406	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que necesita en el mes de setiembre de 2017, fecha de ingreso indicada con ocasión del amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-011205-0007-CO	2017013381	RECURSO	Se declara sin lugar el	MUNICIPALIDAD DE



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:56:00

		DE AMPARO	recurso.	CURRIDABAT
17-011747-0007-CO	2017013412	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Edgar Rodríguez León, en su condición de Director y de Presidente del Consejo Técnico Interdisciplinario de Valoración, del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, o a quienes ocupen esos cargos, adoptar las medidas necesarias a fin que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado inicie el abordaje terapéutico institucional que requiere. Asimismo, se ordena a los funcionarios recurridos que en el plazo de diez días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se brinde respuesta concreta a la gestión que el tutelado presentó el 1 de noviembre del 2016. Lo anterior bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de</p>	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			plano el recurso.	
17-012035-0007-CO	2017013448	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica y a Andrea Marín Madrigal, Jefa del Segundo Nivel de Atención ambas del centro de atención integral de salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración -20 de octubre de 2017 a las 9:00 horas, en el Servicio de Oftalmología del centro de atención integral de salud recurrido-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, pues no consta que se haya hecho. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica y a Andrea Marín Madrigal, Jefa del Segundo Nivel de Atención ambas del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.-	
17-011999-0007-CO	2017013446	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la valoración de la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-011969-0007-CO	2017013438	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente se ordena a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Ministra de Educación Pública o, a quien en su lugar ocupe ese cargo que, tome las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le brinde al recurrente, de forma íntegra, la información solicitada el 17 de junio de 2017 mediante el oficio No. MAS-PLN-575-17, la cual, deberá ser remitida al medio señalado por este para tales efectos. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a SONIA</p>	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Ministra de Educación Pública o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-012368-0007-CO	2017013500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012374-0007-CO	2017013503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012402-0007-CO	2017013522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012344-0007-CO	2017013485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012433-0007-CO	2017013541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012434-0007-CO	2017013542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012405-0007-CO	2017013523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012439-0007-CO	2017013546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012852-0007-CO	2017013594	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	ALEJANDRA BOLAÑOS, ALLAN ANDRÉS NO INDICA NO INDICA, ANTONIO VANDERLUCHT, BERNARDO JAEN HERNANDEZ, ELIUT HERRERA, ERICK CALDERON, FISCALIAS DE LA REPUBLICA, GABRIELA RAMIREZ, GERARDO VICENTE SALAZAR, JORGE BARRANTES PACHECO, LUIS GUSTAVO MATA VEGA GONZALEZ,



				MARCOS CORELLA, MINISTERIO PÚBLICO, MINOR ANCHIA, NATALIA JOJART, NO INDICA CASTRO NO INDICA, ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, RAUL RIVERA, ROBERTO CARRANZA, SIASKY BLANCO CHAVES, STEVEN MADEN DESCONOCIDO DESCONOCIDO
17-012546-0007-CO	2017013570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA CONTRA EL CRÍMEN ORGANIZADO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012393-0007-CO	2017013515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012391-0007-CO	2017013513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012394-0007-CO	2017013516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012395-0007-CO	2017013517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012364-0007-CO	2017013497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012801-0007-CO	2017013589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-012864-0007-CO	2017013598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

17-012978-0007-CO	2017013623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JAR IDEAS SRL, JUNTA DIRECTIVA CONDOMINIO PUEBLA REAL SOCIEDAD ANÓNIMA
17-012971-0007-CO	2017013621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012980-0007-CO	2017013624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013048-0007-CO	2017013637	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación a lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el último considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-013153-0007-CO	2017013656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL-COSEVI
17-013104-0007-CO	2017013649	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota.	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTISCEA
17-003735-0007-CO	2017013342	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	COORDINADORA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTORA MÉDICA A.I. DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS
17-011774-0007-CO	2017013417	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Comunidad Educativa Crecer Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. El Magistrado Hernández	DIRECTORA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVO CRECER SOCIEDAD ANÓNIMA., PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD CRECER SOCIEDAD ANÓNIMA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Gutiérrez salva el voto.-	
17-011063-0007-CO	2017013374	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010934-0007-CO	2017013371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL ÁREA DE SALUD ALAJUELA CENTRAL
17-006939-0007-CO	2017013348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción impuesta al tutelado mediante carta del 28 de abril de 2017 y se le restituye en el pleno goce de sus derechos. Lo anterior no obsta para que realice un nuevo procedimiento acorde con las reglas del debido proceso. Se condena a Saint Anthony High Scholl SOCIEDAD ANÓNIMA. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.	SAINT ANTHONY HIGH SCHOOL SOCIEDAD ANÓNIMA
17-011865-0007-CO	2017013425	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-011341-0007-CO	2017013389	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-011487-0007-CO	2017013392	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia N° 2017013001 de las nueve horas treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, para que se lea que la condenatoria en costas, daños y perjuicios debe ejecutarse en la vía de lo contencioso administrativo.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, BRYAN ARTURO RODRIGUEZ AZOFEIFA, MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, YESSENIA MARIA AZOFEIFA SOLIS
17-010563-0007-CO	2017013363	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

				TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-002799-0007-CO	2017013341	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE JAPDEVA
17-001466-0007-CO	2017013340	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010652-0007-CO	2017013364	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COORDINADORA DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE-ALAJUELITA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-011995-0007-CO	2017013445	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-012063-0007-CO	2017013450	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Virya Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Sub Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios y se le determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que,</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Virya Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Sub Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
17-012064-0007-CO	2017013451	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisio Pérez Gutierrez, Francisco Poblete Otero y Serafin Picáns Puente, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía que requiere la amparada en la fecha señalada en el informe por la autoridad recurrida, sea el 24 de setiembre de 2017. Todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisio Pérez Gutierrez, Francisco Poblete Otero y Serafin Picáns Puente, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-012251-0007-CO	2017013469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DOCTORA KARLA ROJAS RODRÍGUEZ. INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-012109-0007-CO	2017013454	RECURSO	Se rechaza de plano el	ORGANISMO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		DE AMPARO	recurso.	INVESTIGACION JUDICIAL, PAGINA DE FACEBOOK DENUNCIAS GS
17-012136-0007-CO	2017013455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE PEREZ ZELEDON, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCION REGIONAL DE PEREZ ZELEDON, DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PEREZ ZELEDON
17-012142-0007-CO	2017013457	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DEL PUESTO 1 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-012205-0007-CO	2017013464	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, girar los órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea efectuada la cirugía de cadera que necesita dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser	HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-012226-0007-CO	2017013466	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se practique la intervención quirúrgica que requiere, una vez que sea hospitalizada el 24 de septiembre del 2017. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo.	
17-012258-0007-CO	2017013471	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL PODER JUDICIAL
17-012376-0007-CO	2017013504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012871-0007-CO	2017013601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE JEFATURA MEDICA DE LA CLINICA DEL DOLOR CRONICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-012429-0007-CO	2017013538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012438-0007-CO	2017013545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

17-012441-0007-CO	2017013548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012409-0007-CO	2017013526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012616-0007-CO	2017013577	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la responsabilidad del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. Se ordena a Monique Charpentier Celano, en su condición de Jueza de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva el incidente de Libertad Condicional del tutelado presentado el 28 de abril de 2017. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la Dirección General de Adaptación Social, el Instituto Nacional de Criminología y el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría. Notifíquese esta sentencia a Monique Charpentier Celano, en su condición de Jueza de	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-012694-0007-CO	2017013580	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-012867-0007-CO	2017013600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-012964-0007-CO	2017013619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012912-0007-CO	2017013606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA
17-012941-0007-CO	2017013614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
17-012944-0007-CO	2017013616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR
17-013033-0007-CO	2017013636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-012989-0007-CO	2017013628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-013123-0007-CO	2017013651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014686-0007-CO	2017013338	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-011563-0007-CO	2017013397	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESPECIALIZADO OFELIA VINCENZI PEÑARANDA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL



				CENTRO ESPECIALIZADO OFELIA VINCENZI PEÑARANDA
17-011565-0007-CO	2017013398	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, en lo que respecta al asfaltado de Barrio Órganos de Paquera.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
17-011991-0007-CO	2017013443	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente por la omisión del recurrido en entregarle al recurrente las copias de las actas aprobadas del Concejo Municipal de Zarcero desde abril de 2017 a la fecha, y por no haber puesto tal información a disposición del público en el sitio Web de esa corporación municipal. En consecuencia, se ordena a Jonathan Solís Solís, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Zarcero, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y ejecute todas las actuaciones que correspondan al ámbito de su competencia, para que, por una parte, en el plazo máximo de 7 días hábiles contado a partir de la comunicación de esta pronunciamiento, se suministre al recurrente copia de las actas aprobadas del Concejo Municipal de Zarcero de abril de 2017 a la fecha, y, por otra, en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de este fallo, en el sitio Web de la Municipalidad de Zarcero se pongan a disposición del público tanto las actas objeto de este amparo ya aprobadas por el Concejo Municipal de Zarcero como las que en el futuro se aprueben. Todo lo anterior se dispone con la advertencia que deberá excluirse de la Documentación, aquella información que resulte confidencial. Se advierte al recurrido, que de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Zarcerro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Jonathan Solís Solís, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Zarcerro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Abdelnour Granados dan razones adicionales.</p>	
17-009199-0007-CO	2017013353	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA., DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011236-0007-CO	2017013384	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcel Soler Rubio, en su condición de Alcalde Municipal de Zarcerro, o a quien ocupe el cargo, que de inmediato interponga las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, para que en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la comunicación de esta sentencia, se conteste y se notifique al recurrente la información solicitada en el oficio APROCICON-DM-167-2017, remitido el 31 de mayo de 2017. Se advierte al</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcel Soler Rubio, en su condición de Alcalde Municipal de Zarcerro, o quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-011770-0007-CO	2017013416	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Helio Fallas Venegas, en su condición de Ministro de Hacienda y Yaxinia Díaz Mendoza, respectivamente en condición de Ministro de Hacienda y Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario para que en un plazo de QUINCE DÍAS se cancelen los salarios adeudados a Gabriel Alfonso Benavides López, cédula de identidad No. 111570900, en caso de que no se haya hecho efectivo ese pago. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Helio Fallas Venegas, en su condición de Ministro de Hacienda y Yaxinia Díaz Mendoza, respectivamente en condición de Ministro de Hacienda y Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quienes en su lugar ocupen esos cargos, en FORMA PERSONAL	
17-011718-0007-CO	2017013410	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011592-0007-CO	2017013400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Se ordena a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, de inmediato girar las instrucciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se determine la aceptación o no de la infraestructura de red correspondiente al proyecto del Cantón de Corredores N°O15-2014, entregada por el Instituto Costarricense de Electricidad el 20 de diciembre del 2016. Asimismo, independientemente de lo	JEFE DE LA AGENCIA DE LAUREL DE CORREDORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>anterior, se le ordena a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, de inmediato girar las instrucciones y medidas de fiscalización que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suministre al recurrente el servicio de Internet de banda ancha en su vivienda. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Superintendencia de Telecomunicaciones al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-011600-0007-CO	2017013402	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al pago de horas extras y días feriados se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-010824-0007-CO	2017013368	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gilbert Fuentes González, en su condición de auditor interno de la Municipalidad de Escazú, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que de inmediato proceda otorgarle a la amparada las funciones correspondientes a su cargo y ubicarla en un sitio en el que pueda ejercer esas funciones como Profesional Municipal 2 del Proceso Auditoría Interna de esa Municipalidad de Escazú. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota. Comuníquese.-	ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU.
17-013082-0007-CO  Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:56:00	2017013646	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE

			ordena darle curso al amparo, únicamente en cuanto al tema de actualización de datos.	EDUCACION PUBLICA
17-012896-0007-CO	2017013603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ASERRI, MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-011899-0007-CO	2017013432	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Freddy Garro Arias, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Parrita, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, proceda a responder y notificar la gestión planteada por la recurrente el 3 de julio de 2017. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Parrita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Freddy Garro Arias, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Parrita, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	ALCALDE MUNICIPAL DE PARRITA
17-012856-0007-CO	2017013596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA
17-011906-0007-CO	2017013434	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza	DIRECTOR DEL ÁMBITO DEL CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			de plano el recurso.	INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) LA REFORMA
17-011953-0007-CO	2017013437	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012506-0007-CO	2017013564	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS
17-012505-0007-CO	2017013563	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas requeridas para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de 15 días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa ajena a la examinada en el sub- lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, de forma personal.	
17-012397-0007-CO	2017013519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012338-0007-CO	2017013480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012350-0007-CO	2017013488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012392-0007-CO	2017013514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012412-0007-CO	2017013527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012557-0007-CO	2017013572	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso para efectos indemnizatorios, solo en contra de la Fiscalía recurrida. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	FISCAL DE LA FISCALÍA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALIA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012704-0007-CO	2017013581	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL ZURQUÍ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-013060-0007-CO	2017013642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-012780-0007-CO	2017013586	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
17-012866-0007-CO	2017013599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION, SUBGERENCIA DEL AREA DE RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ALAJUELA
17-013064-0007-CO	2017013643	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD SANTA LUCIA, SEDE PURISCAL
17-012966-0007-CO	2017013620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013015-0007-CO	2017013634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR Y VENTAS A PLAZO, MEIC, MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO
17-013075-0007-CO	2017013645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IMAS DE BARRANCA, PUNTARENAS
17-012610-0007-CO	2017013576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE QUEPOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS
17-010906-0007-CO	2017013370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alfredo Córdoba Soro y Pablo Jiménez Araya, por su orden Alcalde y Jefe de la Unidad	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de San Carlos, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique a la amparada el oficio MSCAM.UTGV-1140-2017 al medio señalado para tal efecto en su gestión. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Carlos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alfredo Córdoba Soro y Pablo Jiménez Araya, por su orden Alcalde y Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de San Carlos, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-011288-0007-CO	2017013387	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la cirugía. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, por orden Director General a.i y el Jefe a.i del Servicio de Neurocirugía,</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		<p>ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que necesita en el plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante,</p> <p>siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, por orden Director General a.i y el Jefe a.i del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos,</p>	<p>DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
--	--	---	-----------------------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-011074-0007-CO	2017013377	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE DE LA EMPRESA LAND BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA
16-017340-0007-CO	2017013339	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE
17-013158-0007-CO	2017013657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE UNIDAD GESTION VIAL DE OROTINA
17-011685-0007-CO	2017013408	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Walter Segura Segura, respectivamente, en su condición de directora de Recursos Humanos y de jefe de la Unidad de Licencias, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que una vez que la recurrente aporte el dictamen médico actualizado, se resuelva sobre su reubicación laboral dentro del plazo de quince días. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Díaz Mendoza y a Walter Segura Segura, o a quienes ocupen los cargos de directora de Recursos Humanos y de jefe de la Unidad de Licencias del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.	
17-011871-0007-CO	2017013426	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Tatiana Dormond Montaña en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha en la que se realizará el ultrasonido de vías urinarias conforme se indicó bajo juramento a la Sala. De igual manera, se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de ese examen, se establezca de manera definitiva el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento o procedimiento, que se decida. Igualmente se les	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Tatiana Dormond Montaña en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-011859-0007-CO	2017013424	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que le brinde respuesta a la gestión presentada por la recurrente el 26 de abril de 2017, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-010658-0007-CO	2017013365	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DECANO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-011604-0007-CO	2017013403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias y giren las órdenes pertinentes, dentro del ámbito de sus	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>competencias, a efectos de que dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se cancelen a la amparada sus prestaciones legales. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	
17-003904-0007-CO	2017013344	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORA DE LOS HABITANTES, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p>
17-006023-0007-CO	2017013347	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado y la Magistrada	<p>DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, FISCAL DE LA FISCALÍA DE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Abdelnour Granados salvan, parcialmente, el voto, en lo que respecta al debido proceso, y declaran con lugar el recurso con sus consecuencias.	FLAGRANCIA DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA, INCOPECA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE DEL INCOPECA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIAS DE SANTA CRUZ
17-011887-0007-CO	2017013428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-011979-0007-CO	2017013440	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-012065-0007-CO	2017013452	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
17-012633-0007-CO	2017013578	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE TÉCNICO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-012192-0007-CO	2017013463	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012302-0007-CO	2017013477	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr.. Daver Vidal Romero, Director Médico y el Dr. Juan Manuel Currea de Brigard, Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Tony Facio de Limón, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, si no existen razones médicas que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-012216-0007-CO	2017013465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONAVI, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
17-012415-0007-CO	2017013528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012279-0007-CO	2017013474	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Karol Obando Barboza, por su orden Director General y Jefa de Gestión de Recurso Humanos, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que procedan en el término de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>esta resolución, a adoptar las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente el monto que le corresponda por concepto de salarios adeudados, objeto de este amparo, si estos no hubieran sido depositados con anterioridad. Lo anterior, se dicta con el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Karol Obando Barboza, por su orden Director General y Jefa de Gestión de Recurso Humanos, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-012357-0007-CO	2017013494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012491-0007-CO	2017013560	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las citas de valoración en optometría y oftalmología que requiere la tutelada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal atención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-012399-0007-CO	2017013520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012340-0007-CO	2017013481	RECURSO	Se rechaza de plano el	SINDICATO DE



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:56:00

		DE AMPARO	recurso.-	TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012431-0007-CO	2017013539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012355-0007-CO	2017013492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012354-0007-CO	2017013491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012382-0007-CO	2017013507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012455-0007-CO	2017013557	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012720-0007-CO	2017013583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	QUINCY ROANSY EARL BROWN
17-012991-0007-CO	2017013630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013049-0007-CO	2017013638	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-012928-0007-CO	2017013609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
17-012924-0007-CO	2017013608	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL. CARLOS LUIS FALLAS (POCOCÍ), JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
17-013053-0007-CO	2017013640	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Castillo Víquez pone nota	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-013090-0007-CO	2017013647	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ OESTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

				DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS SANABRIA MORA
17-007019-0007-CO	2017013349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Barahona Cortés y a Eduardo Mora Castro, por su orden Alcalde Municipal de la Municipalidad de Escazú y Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que contesten la gestión presentada por los representantes del Comité de Renovación de Bajo Los Anonos en un plazo de 3 días. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú y a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
17-012377-0007-CO	2017013505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-009924-0007-CO	2017013358	RECURSO	Se declara con lugar el	DIRECTOR DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		DE AMPARO	recurso para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE ENSEÑANZA DE SAN JOSÉ, DIRECTORA DEL COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS
17-013056-0007-CO	2017013641	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JUAN PABLO VASQUEZ CASTILLO
17-010981-0007-CO	2017013372	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a LUIS CARLOS VILLALOBOS MONESTEL, en su calidad de Alcalde Municipal de La Unión, y OSCAR BERMUDEZ GARCIA, en su calidad de Director Regional de la Región Rectora de Salud Central Este, o a quienes en su lugar ocupen dicho cargos, proceder de inmediato a coordinar acciones a efectos de atender en forma definitiva la denuncia presentada por el recurrente desde febrero del 2016, debiendo adoptar todos los actos que sean necesarios para darle resguardo al derecho al ambiente en la problemática denunciada. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios	ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS, ÁREA RECTORA DE SALUD LA UNIÓN. MINISTERIO DE SALUD., DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LA UNIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a CARLOS VILLALOBOS MONESTEL, en su calidad de Alcalde Municipal de La Unión, y OSCAR BERMUDEZ GARCIA, en su calidad de Director Regional de la Región Rectora de Salud Central Este, o a quienes en su lugar ocupen dicho cargos. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	
17-013135-0007-CO	2017013653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-011224-0007-CO	2017013383	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-012154-0007-CO	2017013458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL. DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-011585-0007-CO	2017013399	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE
17-012014-0007-CO	2017013447	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUB-DIRECTORA DE ENFERMERÍA A.I. DEL ÁREA DE MEDICINAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-011756-0007-CO	2017013415	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		AMPARO		JOSÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-007787-0007-CO	2017013350	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Deberá estarse la Jueza Penal de Liberia a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2017-009520 de las 9:15 horas del 21 de junio de 2017, de conformidad con las razones explicadas en la parte dispositiva.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, JUEZA DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, JUEZA DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
17-011744-0007-CO	2017013411	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, CONTRALORA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO
17-011858-0007-CO	2017013423	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011789-0007-CO	2017013419	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Rojas Méndez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Buenos Aires, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la gestión planteada por el recurrente el 11 de mayo de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos	ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Buenos Aires al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Rojas Méndez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Buenos Aires, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
17-011889-0007-CO	2017013429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011896-0007-CO	2017013431	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-011971-0007-CO	2017013439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011988-0007-CO	2017013442	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y otorga plazo al recurrente para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 11 de la Convención Colectiva del Instituto de Desarrollo Rural firmada el 3 de abril de 2014.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-011935-0007-CO	2017013436	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>el amparado sea operado de su rodilla derecha en setiembre de 2017 y de su rodilla izquierda en enero de 2018, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se cumplan los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-012162-0007-CO	2017013461	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Francisco Poblete, en su calidad de director general y jefe del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, realizar las acciones que estén dentro del ámbito	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			de sus competencias para que el recurrente sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-012255-0007-CO	2017013470	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el asunto.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012459-0007-CO	2017013558	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adriana Rodríguez Cárdenas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Nicoya, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifiquen la respuesta brindada al amparado respecto a su gestión de 12 de julio de 2017. Se les advierte a las recurridas que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Nicoya al pago de las	ALCALDESA A.I. DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA



			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. a Adriana Rodríguez Cárdenas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Nicoya, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-	
17-012370-0007-CO	2017013502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012495-0007-CO	2017013561	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de manera personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-012520-0007-CO	2017013565	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia 2016012330 de las 14:30 horas del 30 de agosto de 2016.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
17-012432-0007-CO	2017013540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012442-0007-CO	2017013549	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL



Documento firmado digitalmente

		AMPARO		SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012449-0007-CO	2017013552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012877-0007-CO	2017013602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS JUDICIALES
17-012552-0007-CO	2017013571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A USUARIOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-012365-0007-CO	2017013498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012381-0007-CO	2017013506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012388-0007-CO	2017013512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012424-0007-CO	2017013535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP.
17-012421-0007-CO	2017013532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-013051-0007-CO	2017013639	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-012792-0007-CO	2017013587	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se le practique el ultrasonido de abdomen a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de setiembre de 2017. Se advierte al recurrido que de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-012939-0007-CO	2017013613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-012845-0007-CO	2017013593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBROS SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-012984-0007-CO	2017013626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-012981-0007-CO	2017013625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISION DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012942-0007-CO	2017013615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-013143-0007-CO	2017013654	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MULTI NEGOCIOS INTERNACIONALES AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-010253-0007-CO	2017013360	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO JUAN MORA FERNÁNDEZ



10-253-0007-CO-2017-013360
06/11/2017 10:56:00

17-010255-0007-CO	2017013361	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-012043-0007-CO	2017013449	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de programación de la cirugía que requiere el amparado para tratar su padecimiento de catarata en su ojo izquierdo. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, al amparado se le brinde la atención médica que requiere, se le apliquen los exámenes y valoraciones correspondientes y se le practique la cirugía que demanda para tratar su padecimiento de catarata en su ojo izquierdo. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese este fallo, en forma personal, a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos.</p>	
17-008576-0007-CO	2017013352	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro del medicamento SUNITINIB al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, MEDICATURA FORENSE, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>	
17-005885-0007-CO	2017013346	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada.</p>	<p>GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICA ACEPTADORA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
17-012562-0007-CO	2017013573	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el ultrasonido de cráneo y cuello que necesita en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 30 de octubre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-012369-0007-CO	2017013501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-010853-0007-CO	2017013369	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vilma Mora Jiménez, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba, o a quien ocupe dicho cargo, que dentro del ámbito de sus competencias, si aun no lo ha hecho, proceda de inmediato a comunicar al recurrente [NOMBRE001], el Oficio ISM-067-2017 de 7 julio del 2017. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil y contenciosos administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese esta resolución a Vilma Mora Jiménez, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba, o a quien ocupe dicho cargo, personalmente</p>	
17-011755-0007-CO	2017013414	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES DEL CONAI, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS</p>
17-010983-0007-CO	2017013373	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y a Maikel Calderón Herrera, Coordinador de la Unidad de Expedientes Laborales del Departamento de Trámites y Servicios, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se inicien los trámites de reposición de piezas del expediente laboral del recurrente, luego de lo cual deberán inmediatamente ponerlo a disposición del amparado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos</p>	<p>COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES DEL DEPARTAMENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y a Maikel Calderón Herrera, Coordinador de la Unidad de Expedientes Laborales del Departamento de Trámites y Servicios, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.	
17-011220-0007-CO	2017013382	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Emilio Arias Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social y a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que tomen las medidas de su competencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, giren las órdenes necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la limpieza del sistema de alcantarillado de la Urbanización el Roble y, finalmente, se ordena que, en un plazo no mayor de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el traspaso de las áreas comunes de la urbanización a la Municipalidad de Alajuela y, además, se realicen las labores de mantenimiento que correspondan según la normativa aplicable. Se	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social y a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a a Emilio Arias Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social y a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
17-011204-0007-CO	2017013380	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Cesar Cano Barquero, en su condición de Coordinador a.i. de la Comisión Nacional de Apelaciones de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la recurrente la resolución número 11067 de las 10:30 horas del 19 de abril de 2017, al medio señalado por esta.</p>	<p>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Julio Cesar Cano Barquero, en su condición de Coordinador a.i. de la Comisión Nacional de Apelaciones de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.-</p>	
17-009879-0007-CO	2017013357	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Palermo Quesada, en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que se restablezca la posibilidad de llamadas internacionales salientes por cobrar en los teléfonos públicos de los centros penales, sin perjuicio de las medidas que se tomen a fin de evitar situaciones fraudulentas, todo en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, NO INDICA EXPRESAMENTE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Palermo Quesada, en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, de forma personal.</p>	
17-009626-0007-CO	2017013355	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ENCARGADA DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS (UEN) SERVICIO AL USUARIO MERCADEO (GAM) DEL A Y A, JEFE DE OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ALAJUELITA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-012911-0007-CO	2017013605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-011347-0007-CO	2017013390	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la demora en asignar funciones y dotar del equipo de	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE OBRAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			cómputo al recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	PÚBLICAS Y TRANSPORTE, DIRECTOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRASPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, VICEMINISTRA DE TRANSPORTE Y TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
17-011594-0007-CO	2017013401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Superintendencia General de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	SUPERINTENDENTE GENERAL DE SEGUROS
17-011683-0007-CO	2017013407	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.	COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PEREZ ZELEDON
17-011985-0007-CO	2017013441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jéssica Oviedo Carrera, en su condición de Coordinadora del Departamento de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Nicoya, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>notificación de esta sentencia, brinde a los amparados la información requerida mediante nota presentada el 28 de abril del 2017, ante ese Departamento. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Nicoya al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-011779-0007-CO	2017013418	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO, DIRECTORA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO</p>
17-011892-0007-CO	2017013430	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado el ultrasonido de mamas que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-012077-0007-CO	2017013453	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-012367-0007-CO	2017013499	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		AMPARO		SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012140-0007-CO	2017013456	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012242-0007-CO	2017013468	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	COORDINADORA DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
17-012452-0007-CO	2017013554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012281-0007-CO	2017013475	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-012802-0007-CO	2017013590	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2017-011815 de las 09:05 hrs. de 28 de julio de 2017.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-012356-0007-CO	2017013493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012320-0007-CO	2017013478	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe al amparado el procedimiento quirúrgico que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-012536-0007-CO	2017013569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN TILARAN
17-012343-0007-CO	2017013484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012347-0007-CO	2017013486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012437-0007-CO	2017013544	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		AMPARO		SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012448-0007-CO	2017013551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012451-0007-CO	2017013553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012451-0007-CO	2017013553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012352-0007-CO	2017013489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012358-0007-CO	2017013495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012383-0007-CO	2017013508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012386-0007-CO	2017013510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012387-0007-CO	2017013511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012422-0007-CO	2017013533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012426-0007-CO	2017013537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012762-0007-CO	2017013584	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2017-008076 de las 9:15 hrs. de 2 de junio de 2017 y 2017-011175 de las 9:30 hrs. de 14 de julio de 2017.	TELETICA CANAL SIETE
17-012960-0007-CO	2017013617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-012914-0007-CO	2017013607	RECURSO	Se rechaza de plano el	HOSPITAL SAN VICENTE



Documento firmado digitalmente

15/07/2017 10:07:00

		DE AMPARO	recurso.	DE PAUL DE HEREDIA
17-013110-0007-CO	2017013650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013126-0007-CO	2017013652	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	REGISTRO DE LA PROPIEDAD
17-010162-0007-CO	2017013359	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Carla Sosa Campos, en su condición de Coordinadora a.i. de la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, valore la gestión registrada el 5 de abril de 2017 a favor del tutelado y emita la resolución respectiva por escrito, la cual le deberá ser notificada a la parte interesada dentro del mismo plazo señalado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota, en lo que respecta a la falta de resolución de la gestión. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	JEFA DE LA OFICINA DEL ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PANI



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Notifíquese esta resolución a Carla Sosa Campos, en su condición de Coordinadora a.i. de la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en forma personal.	
17-011511-0007-CO	2017013393	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-011714-0007-CO	2017013409	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se realice la cita de ultrasonido que requiere la tutelada en la fecha programada con ocasión de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal atención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-011529-0007-CO	2017013395	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-012997-0007-CO	2017013631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	GMG COMERCIAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA., GMG SERVICIOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-011073-0007-CO	2017013376	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cecilia Sánchez Romero y a Luis Mariano Barrantes Angulo, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Director General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que se solventen el problema de hacinamiento crítico y de carencia de camas en el Centro de Atención Institucional Antonio Bastida De Paz (Pérez Zeledón) dentro del plazo ordenado por este mismo Tribunal Constitucional en la sentencia N° 2017-11504 de las 9:15 horas del 21 de julio de 2017. Se condena al Estado al pago de las costas,	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Cecilia Sánchez Romero y a Luis Mariano Barrantes Angulo, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Director General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>	
14-015781-0007-CO	2017013336	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON lugar la gestión de desobediencia presentada. Se condena al Estado y a la funcionaria recurrida al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>FISCAL AUXILIAR DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE A.I DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE MATA REDONDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
17-008134-0007-CO	2017013351	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Se le ordena a Minor Rodríguez Rodríguez y Lizbeth Barrantes Arroyo, por su orden Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de</p>	<p>GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>Aprendizaje y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a la recurrente el curso previsto en el artículo 27 de la Ley N° 9379. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Notifíquese este pronunciamiento a Minor Rodríguez Rodríguez y Keylor López Rodríguez, por su orden Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje y Presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	APRENDIZAJE	
	<p>Documento firmado digitalmente 16-012929-0007-CO</p>	2017013337	RECURSO DE	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA

		AMPARO		REPUBLICA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-011287-0007-CO	2017013386	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Natalia Azofeifa Herrera, en su condición de Médico de Servicios de Salud del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL de Pococí, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea trasladado al EBAIS correspondiente en la fecha indicada en este asunto y garantizar que en dicha visita sea atendido su padecimiento odontológico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Natalia Azofeifa Herrera, en su condición de Médico de Servicios de Salud del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL de Pococí, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en</p>	DIRECTOR GENERAL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS (POCOCÍ)



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-009600-0007-CO	2017013354	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTUR, GERENTE DEL GRAN HOTEL COSTA RICA SRL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ELITE HOTELS & RESORT COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA., PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GRUPO LEUMI G L SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA., PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD ANÓNIMA., PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
17-012910-0007-CO	2017013604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011647-0007-CO	2017013405	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	JEFFRY GILBERTO MONTOYA RODRIGUEZ, MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
17-011751-0007-CO	2017013413	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		AMPARO	Jinesta Lobo da razones diferentes.	CONSERVACIÓN OSA
17-012975-0007-CO	2017013622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena darle curso al amparo.	SERVICIO CIVIL
17-011815-0007-CO	2017013421	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Únicamente, respecto de entregarle de las cintas o tiras reactivas para medir el azúcar en la sangre del paciente y practicarle el TAC prescrito. Se ordena a Mario Ávila Núñez, en su condición de director médico del Área de Salud de Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, asimismo, a Douglas Montero Chacón y Carlos Fabio Quirós Ortíz, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Radiología e imágenes médicas, ambos del Hospital México o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le entreguen las cintas o tiras reactivas para medir el azúcar en la sangre que requiere, en un plazo de 15 DÍAS hábiles y se le practique el TAC prescrito dentro del plazo de TRES MESES, ambos plazos contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Mario Ávila Núñez, en su condición de director médico del Área de Salud de Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, así mismo, a Douglas Montero Chacón y Carlos Fabio Quirós Ortiz, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Radiología e imágenes médicas, ambos del Hospital México o a quienes ejerzan esos cargos.</p>	
17-011068-0007-CO	2017013375	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo con respecto a la lesión del principio de intimación. Se anula el auto de las 8:30 horas del 11 de enero de 2011, que es el traslado de cargos del procedimiento administrativo tramitado contra la recurrente en la Municipalidad de San Rafael de Heredia en el expediente N° 1-11-1. Lo anterior se dicta sin demérito de que, en caso de estimarlo necesario, se podrá instruir un nuevo procedimiento contra la amparada, apegándose para ello a las garantías del debido procedimiento y el derecho de defensa. Se condena a la Municipalidad de San Rafael de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se</p>	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
17-012581-0007-CO	2017013574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	DIRECTOR DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE CONTROL Y DOCUMENTACIÓN. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-012777-0007-CO	2017013585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-012161-0007-CO	2017013460	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Consejo de Transporte Público, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-012155-0007-CO	2017013459	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>de sus competencias para que se realice la cita de ultrasonido que requiere el tutelado en la fecha programada con ocasión de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal atención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
 <p>17-011879-0007-CO 06/11/2017 10:56:00</p>	2017013427	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutierrez y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Luis Diego Campos Hernández, por su orden Director General y Coordinador del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 20 de setiembre del 2017 a las 8:00 horas, tal y como fue informado bajo juramento, se le efectúe a la recurrente el ultrasonido que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique la realización de tal examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutierrez y Luis Diego Campos Hernández, por su orden Director General y Coordinador del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-011994-0007-CO	2017013444	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias para que se efectúe a la parte tutelada la cirugía requerida en la fecha programada por el nosocomio, sea el 25 de octubre de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-012234-0007-CO	2017013467	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, en su condición de Director general y de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea valorado por el médico especialista en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr, Calderón Guardia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, en su condición de Director general y de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.</p>	
17-012273-0007-CO	2017 013472	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada Mariela Guadalupe Martínez González se le haga el ultrasonido que requiere a más tardar, el 11 de noviembre del año 2017 a las 10 a.m. en el Servicio de Radiología del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD. Dr. Marcial Fallas Díaz, que es la fecha indicada en el informe dado a esta Sala. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-012353-0007-CO	2017013490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012498-0007-CO	2017013562	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y a Roy López Arias, en su condición de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-012854-0007-CO	2017013595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-012296-0007-CO	2017013476	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
17-012531-0007-CO	2017013568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-012401-0007-CO	2017013521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012337-0007-CO	2017013479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012348-0007-CO	2017013487	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

		AMPARO		SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012361-0007-CO	2017013496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012384-0007-CO	2017013509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012453-0007-CO	2017013555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012423-0007-CO	2017013534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012425-0007-CO	2017013536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012416-0007-CO	2017013529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012962-0007-CO	2017013618	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCI (CENTRO PENAL CARLOS LUIS FALLAS), INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-012683-0007-CO	2017013579	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012828-0007-CO	2017013591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-012858-0007-CO	2017013597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-013032-0007-CO	2017013635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013071-0007-CO	2017013644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012930-0007-CO	2017013610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MUNICIPALIDAD DE BAGACES
17-012934-0007-CO	2017013611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OPERADORA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

				SEGURO SOCIAL
17-012988-0007-CO	2017013627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	GERENTE GENERAL DE ADUANA PASO CANOAS, CORREDORES, MINISTRO DE HACIENDA
17-013148-0007-CO	2017013655	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2017-006192 de las 09:45 hrs. de 28 de abril de 2017; 2017-008075 y 2017-008076, ambas de las 09:15 hrs. de 2 de junio de 2017; 2017-008771 de las 09:15 hrs. de 13 de junio de 2017, 2017-010510 de las 9:15 hrs. de 7 de julio de 2017 y 2017-011175 de las 9:30 hrs. de 14 de julio de 2017.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-010664-0007-CO	2017013366	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SUB GERENTE DE ACUEDUCTOS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUGERENTE GESTIÓN DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-011626-0007-CO	2017013404	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>resolución, debe practicar la cirugía prescrita a la recurrente. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México. El Magistrado Castillo Víquez, da razones diferentes. -</p>	
17-011905-0007-CO	2017013433	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el</p>	<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-013004-0007-CO	2017013632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009819-0007-CO	2017013356	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva, parcialmente, el voto, en lo que respecta al derecho a un debido proceso, y declara con lugar el recurso, pero para efectos indemnizatorios. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara con lugar el recurso para meros efectos indemnizatorios, únicamente por el retardo del Patronato Nacional de la Infancia en dictar la resolución de la medida de protección de ubicación de la menor en un recurso familiar.-	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE LOS SANTOS, JEFE DE LA DELEGACION POLICIAL DE LEON CORTES, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-011552-0007-CO	2017013396	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Carlos Arguello Castro, en su condición de director general, y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-011482-0007-CO	2017013391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Gutiérrez Rodríguez, en su calidad de Director Área Rectora de Salud Alajuela 1, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas pertinentes para que a más tardar en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, permita el acceso de la recurrente al expediente de la empresa Lavandería Mediclean que es de su interés, con la única salvedad de los datos confidenciales. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA UNO. MINISTERIO DE SALUD



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Notifíquese esta resolución a Jaime Gutiérrez Rodríguez, en su calidad de Director Área Rectora de Salud Alajuela 1, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-	
17-011523-0007-CO	2017013394	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la cirugía. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Jorge Alfaro Chavarría, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía de tórax que necesita en el plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA (DE TÓRAX) DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Jorge Alfaro Chavarría, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-010669-0007-CO	2017013367	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013006-0007-CO	2017013633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SCOTIABANK
17-011242-0007-CO	2017013385	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-005556-0007-CO	2017013345	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE BELEN, ANTONIA ELIZABETH CAMBRONERO MARIN, GERENTE DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

17-012407-0007-CO	2017013524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-011812-0007-CO	2017013420	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA
17-011932-0007-CO	2017013435	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	JEFE DE CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
17-012171-0007-CO	2017013462	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipal de Santo Domingo de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-012602-0007-CO	2017013575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.(BANHVI), COOPENAE R.L, DAVIVIENDA
17-012274-0007-CO	2017013473	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se realice la cita de ultrasonido que requiere la tutela en la fecha	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

			<p>programada con ocasión de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal atención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-012463-0007-CO	2017013559	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-012524-0007-CO	2017013566	RECURSO	Se rechaza de plano el	GERENTE GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:56:00

		DE AMPARO	recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-012525-0007-CO	2017013567	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR DE BUENOS AIRES
17-012341-0007-CO	2017013482	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012342-0007-CO	2017013483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012435-0007-CO	2017013543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012440-0007-CO	2017013547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012447-0007-CO	2017013550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012396-0007-CO	2017013518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012454-0007-CO	2017013556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012408-0007-CO	2017013525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012417-0007-CO	2017013530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012419-0007-CO	2017013531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012707-0007-CO	2017013582	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL. VILMA CURLING RIVERA, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00

				BARRANCA, PUNTARENAS, MINISTRA DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL
17-012800-0007-CO	2017013588	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	PODER JUDICIAL
17-012840-0007-CO	2017013592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-012990-0007-CO	2017013629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESEN
17-012938-0007-CO	2017013612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES
17-013100-0007-CO	2017013648	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:00